

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE AUDITORÍA INTERNA

INFORME ARQUEO Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS REALIZADOS POR MEDIO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Elaborado por: Yilena Alcázar Arroyo, Auditora Interna

Noviembre, 2018

**INFORME ARQUEO Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS
GASTOS RELIZADOS POR MEDIO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA
DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE**

I. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

Esta revisión se origina en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de esta Auditoría Interna para el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Control Interno y en el artículo 34 del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto No. 32874-H.

1.2 Objetivos del estudio

- Verificar por medio de un arqueo a los fondos fijos de caja chica, que la suma de los documentos y del efectivo disponible corresponde al monto asignado al fondo.
- Comprobar que la adquisición de bienes y servicios, a través de los fondos de caja chica, cumple con la normativa vigente.

1.3 Alcance del estudio

- Arqueo realizado el 01 de noviembre de 2018 al fondo de caja chica del Museo de Arte Costarricense, ubicado en las Oficinas Administrativas, a cargo de la señora Dayhana Delgado Salazar, cuyo monto asciende a ¢750.000.00.
- Arqueo realizado el 01 de noviembre de 2018 al fondo de caja chica del Programa 2, Escuela Casa del Artista, a cargo de la señora Sarita Rigg Brenes, cuyo monto asciende a ¢300.000.00.
- Revisión de los comprobantes que sustentan los gastos realizados por medio de los fondos de caja chica, al momento de los arqueos.

1.4 Marco Normativo

- ✓ Ley General de Control Interno
- ✓ Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto No. 32874-H, publicado en La Gaceta No. 22 del 31 de enero de 2006.
- ✓ Reglamento de Fondo de Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense, publicado en La Gaceta No. 106 del 04 de junio de 2014.
- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público, publicadas en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero de 2009.

1.5 Aspectos normativos a considerar

Con respecto a la adquisición de bienes y servicios por medio de los fondos fijos de caja chica, es importante considerar lo que al respecto define el artículo 2 del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto No. 32874-H, publicado en La Gaceta No. 22 del 31 de enero de 2006:

“Artículo 5º—Gastos Menores indispensables y urgentes. Se considerarán Gastos Menores aquellos que no excedan el monto máximo fijado por la Tesorería Nacional y que corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en bodegas de las Proveedurías Institucionales, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide ubicarlos en bodegas. Además, entre los denominados Gastos Menores se consideran los Viáticos, tanto al interior como al exterior del país y los Gastos de Representación, lo anterior, siempre que se atiendan las restricciones establecidas en el artículo 22 de este Reglamento. Las Proveedurías Institucionales deberán organizarse y planificar adecuadamente las compras de materiales y suministros que su institución necesite, con el fin de utilizar lo menos posible el Fondo de Caja Chica autorizado.”

Adicionalmente, el Reglamento de Fondo de Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense, señala lo siguiente:

“Artículo 2º—Se define como Fondo de Caja Chica al fondo fijo en efectivo para realizar gastos menores, atendiendo a situaciones no previsibles oportunamente y para adquirir bienes y servicios de carácter indispensable y urgentes de conformidad con lo que establece en este Reglamento y la normativa aplicable como la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas según Decreto Ejecutivo N° 32874 y sus modificaciones, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley de Control Interno, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y demás normativa que regule la materia.

Artículo 3º—La ejecución del gasto por medio de caja chica, es un procedimiento de excepción de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y por tanto limitado a casos de verdadera urgencia y necesidad, de acuerdo a lo que se expresará más adelante. Los bienes que se adquieran por este medio no deben existir en el inventario de suministros del Museo.

Artículo 4º—Se podrá adquirir bienes y servicios por el Fondo Fijo Caja Chica, en tanto se compruebe que estos sean gastos menores, urgentes, indispensables y no previsibles.”

II. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Arqueos

2.1.1 El 01 de noviembre de 2018 se realizó un arqueo al fondo de caja chica a cargo de la señora Dayhana Delgado Salazar, ubicado en las Oficinas Administrativas del Museo de Arte Costarricense, cuyo monto asciende a ₡750.000.00, la suma del efectivo, vales y documentos que sustentan los gastos fue de ₡750.000.00, no se determinó ningún sobrante o faltante.

2.1.2 El 01 de noviembre de 2018 se realizó un arqueo al fondo de caja chica a cargo de la señora Sarita Rigg Brenes, ubicado en la Escuela Casa del Artista (ECA), cuyo monto asciende a ₡300.000.00, la suma del efectivo, vales y documentos que sustentan los gastos fue de ₡302.193.00, determinándose un sobrante de ₡2.193.00.

En cuanto a sobrantes y faltantes, el Reglamento de Fondo de Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense establece lo siguiente:

“Artículo 36.—Cuando se registre un sobrante de dinero será depositado en la Caja Única del Gobierno, según el mecanismo que establezca la Tesorería Nacional, en forma inmediata. De registrarse un faltante, deberá de ser asumido y cancelado inmediatamente por el funcionario responsable de custodia del Fondo de Caja Chica, ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se pudieran derivar en caso de anomalías.”

2.2 Control Interno

2.2.1 Póliza de fidelidad del responsable de la operación del fondo fijo de caja chica

La señora Delgado Salazar cuenta con una póliza de fidelidad, tal y como lo establece el artículo 32 del Reglamento del Fondo Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense. La misma corresponde a la póliza No. 0116FID0011308 por la suma de ₡750.000.00 y está vigente hasta el 31 de enero de 2019.

De igual forma, la señora Rigg Brenes suscribió la póliza No. 0116FID001130500 por la suma de ₡300.000.00, la cual está vigente hasta el 31 de enero de 2019.

2.2.2 Arqueos periódicos por parte de la Administración

En cuanto a la realización de arqueos periódicos por parte de un funcionario distinto del que custodia, administra o registra el activo, a fin de que se atiendan oportunamente las discrepancias que se detecten, se actualicen los registros, se mejoren los controles del caso u otros, la Administración había designado a la señora Sianny Arroyo, Coordinadora Financiero Contable y Planificación, para efectuar estos arqueos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Fondo Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 37.—El Departamento Financiero Contable, programará arqueos mensuales al Fondo o Fondos de Cajas Chicas sin previo aviso. Estos arqueos deben ser realizados por funcionarios independientes a su custodia y operación, estando el responsable de la operación del Fondo de Caja Chica, en la obligación de ofrecer todas las facilidades para que el trabajo se realice plenamente y en su presencia. Se dejará evidencia de estos arqueos los cuales deben ser firmados por la persona que efectuó el arqueo y el responsable de su custodia.”

De la información recopilada se determina que el último arqueo realizado al fondo de caja chica a cargo de la señora Delgado Salazar fue el 06 de setiembre pasado y en el transcurso del año se han realizado cuatro arqueos más (26 de enero, 09 de mayo, 06 de julio y 27 de agosto); en cuanto al fondo fijo de caja chica a cargo de la señora Rigg Brenes se realizó un arqueo el 19 de abril de 2018, hace poco más de seis meses. La señora Arroyo indica que la razón por la cual se ha realizado solo un arqueo es por la cantidad de funciones que le corresponde atender y porque ese fondo fijo ha tenido poco movimiento.

2.3 Revisión de comprobantes

2.3.1 Vales

No se presentan observaciones en los vales revisados.

2.3.2 Facturas comerciales y otros documentos de respaldo

No se presentan observaciones a los documentos que sustentan los gastos realizados por medio de los fondos de caja chica (facturas comerciales y liquidaciones de gasto de transporte en el interior del país) que se encontraban al momento del arqueo.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objetivo y alcance definidos para la realización de las pruebas realizadas, se concluye con resultados satisfactorios, con excepción del sobrante determinado en el fondo fijo de caja chica asignado al Programa 2: Escuela Casa del Artista por ₡2.193.00 y del hecho de que durante el año solamente se ha realizado un arqueo a este fondo, ya que aunque haya poco movimiento en un fondo de caja chica de igual forma debe verificarse periódicamente la cantidad de recursos asignados.

Asimismo, es importante mencionar que ambas encargadas de los fondos fijos de caja chica cuenta con pólizas de fidelidad vigentes.

IV. RECOMENDACIONES

En razón de los resultados expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, se realizan la siguiente recomendación:

A LA SEÑORA DIRECTORA DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE:

1. Girar instrucciones para que se cumpla con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento del Fondo Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense, relacionados con sobrantes y faltantes de dinero y a la realización de arqueos periódicos por parte de funcionarios independientes a su custodia y operación, respectivamente.

Elaborado por:

Licda. Yilena Alcázar Arroyo
AUDITORA INTERNA
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

YAA

C: Expediente